

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente contenido:

Primero.- Modificar el artículo 19 del Acuerdo colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuensalida, relativo a la prestación económica en situaciones de incapacidad temporal, que queda redactado del siguiente modo:

El complemento económico por parte del Ayuntamiento de Fuensalida durante la situación de incapacidad temporal del personal laboral al servicio de la Administración municipal será:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

Durante los tres primeros días se reconoce un incremento retributivo que suponga un 50 por 100 de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al que se causare la incapacidad.

Desde el cuarto día hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance al 75 por 100 de las retribuciones que vinieran percibiendo durante el mes anterior al que se causare la incapacidad.

Desde el vigésimo primero, inclusive, y hasta el sexto mes el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.- Que por los servicios administrativos y económicos se realicen todas las actuaciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.»

Fuensalida 14 de marzo de 2013.- El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-2840